

República de Colombia
Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 639445

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **SANTIAGO CASTRILLON MONTAÑO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.1053852733** y la tarjeta profesional **No. 334522**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Consejo Superior
de la Judicatura



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1053815438
NOMBRES	ALVARO ANDRES
APELLIDOS	ORTIZ MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/05/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 09/18/2020 12:40:51 | Estación de origen: 186.86.11.107

Protección

Fondo de Cesantías Protección

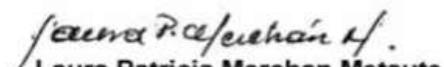
NIT 800.170.494

Hace constar que:

El(La) Señor(a) **ALVARO ANDRES ORTIZ MARTINEZ** identificado(a) con **CC** número **1.053.815.438** se encuentra afiliado(a) al FONDO DE CESANTÍAS PROTECCIÓN, se encuentra en estado Inactivo en el FONDO DE CESANTÍAS PROTECCIÓN.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 18 de septiembre de 2020.

Cordialmente,


Laura Patricia Merchan Metaute
 Equipo Gestión de Operaciones.

CONSTANCIA: Manizales, 18 de septiembre de 2020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

LEIDY VANESSA VALLEJO A.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JHON JAIRO RAMÍREZ FUENTES
DEMANDADO	ÁLVARO ANDRÉS ORTÍZ MARTÍNEZ
RADICADO	170014003001 2020 00313 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de JHON JAIRO RAMÍREZ FUENTES y en contra del señor ÁLVARO ANDRÉS ORTÍZ MARTÍNEZ por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio No. 2111-3728278 con fecha de vencimiento del 05 de marzo de 2020.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 06 de marzo de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio No. 2111-3728278 con fecha de vencimiento del 05 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y custodia del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio No. 2111-3728278), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

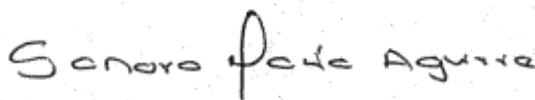
TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica del aquí demandado, se **Ordena** oficiar a SALUD TOTAL S.A., al FONDO DE CESANTÍAS PROTECCIÓN y al RUNT, con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa las direcciones físicas y electrónicas, número de teléfono del demandado ÁLVARO ANDRÉS ORTÍZ MARTÍNEZ (C.C 1.053.815.438), así como los datos donde indique quien es el empleador del demandado, que reposa en base de datos de dichas entidades, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría y gestiónese su entrega.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

SEXTO: Reconocer personería al abogado SANTIAGO CASTRILLÓN MONTAÑO portador de la tarjeta profesional número 334.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido , de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹



LVVA

Firmado Por:

¹ Publicado por estado No. 103 fijado el 21 de septiembre de 2020 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9aabc00e6296ca13eec5fb93c543cc6b387e3025c6dd366c313649ded8e0f91a

Documento generado en 18/09/2020 05:01:46 p.m.